

INFORME DE AUDITORÍA DA-20-23
12 de junio de 2020
Oficina de la Procuradora de las Mujeres
(Unidad 1413 - Auditoría 14426)

Período auditado: 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN	6
COMENTARIO ESPECIAL	6
Consejo Consultivo de la Procuraduría de las Mujeres que no estaba constituido	7
RECOMENDACIÓN.....	8
APROBACIÓN	9
ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	10

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

12 de junio de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales de la OPM se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

Examinar los contratos por concepto de servicios profesionales y consultivos, y los contratos para el otorgamiento de fondos a organizaciones no gubernamentales; para determinar si los expedientes cuentan con la documentación requerida, y si los servicios se ofrecieron y se pagaron de acuerdo con lo contratado.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este *Informe* contiene un comentario especial del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del

Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos e información pertinente a los objetivos de la auditoría.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo de Cuentas por Pagar del Puerto Rico Integrated Financial Accounting System (PRIFAS) que contiene, entre otras cosas, transacciones relacionadas con los comprobantes de desembolsos y los cheques de la OPM. Además, evaluamos el registro electrónico en el programa Microsoft Excel que contiene los contratos formalizados por la OPM. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos relacionados con las transacciones de los cheques y de los contratos eran suficientemente confiables para este *Informe*. Sin embargo, con relación a los datos de las transacciones de los comprobantes de desembolso, no pudimos determinar si dichos datos son o no suficientemente confiables. No obstante, de las pruebas realizadas durante la auditoría, nuestros auditores validaron que los desembolsos que fueron parte del objetivo evaluado se realizaron conforme a los servicios rendidos.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La OPM fue creada mediante la *Ley 20-2001, Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres*¹, según enmendada, como una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública. A esta se le asignaron funciones educativas, investigativas, fiscalizadoras y cuasi judiciales, entre otras. Es dirigida por una procuradora, quien es nombrada por el gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de 10 años o hasta que su sucesora sea nombrada y tome posesión del cargo.

Dicha Oficina se compone de las oficinas de la Procuradora; de la Procuradora Auxiliar; de Comunicaciones y Prensa; de Tecnología e Informática; y de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa. Además, cuenta con el Centro de Respuesta Integrada, Apoyo y Servicios para la Mujer; la Gerencia de Recursos Humanos; la Gerencia de Presupuesto y Finanzas; la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, Investigaciones y Querellas, la Procuraduría Auxiliar de Educación y Servicios de Apoyo, y la Procuraduría Auxiliar de Administración, Servicios, Desarrollo y Monitoreo. También presta sus servicios mediante oficinas regionales².

La OPM está autorizada a recibir y administrar fondos provenientes de asignaciones legislativas, transferencias, delegaciones, aportaciones y donativos de cualquier clase que reciba de agencias, gobiernos municipales y del Gobierno de Estados Unidos, así como los provenientes de personas, organizaciones no gubernamentales y de otras entidades privadas. Esto, para el diseño y la implantación de proyectos y programas a ser ejecutados por la OPM, por las agencias, entidades y organizaciones no gubernamentales de mujeres o por la sociedad civil.

¹ Esta *Ley* derogó la *Ley Núm. 57 del 30 de mayo de 1973*, según enmendada, que creó la Comisión para los Asuntos de la Mujer, adscrita a la Oficina del Gobernador. La *Ley Núm. 57* fue enmendada por la *Ley Núm. 56 del 30 de mayo de 1979* y por la *Ley Núm. 11 del 29 de noviembre de 1990*.

² Cuentan con un trabajador social en las siguientes áreas: Tribunal de Caguas, y en las alcaldías de Cataño, Ponce y Vieques. Además, cuentan con intercesores legales en los tribunales de Bayamón, Utuado, Ponce y uno a nivel isla.

El presupuesto asignado a la OPM proviene de resoluciones conjuntas del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de fondos federales y de otras asignaciones especiales. Durante los años fiscales del 2015-16 al 2019-20³, de acuerdo con la información provista por la OPM, recibió asignaciones del fondo general, asignaciones especiales y fondos federales por \$30,225,475 y efectuó desembolsos por \$19,303,644; para un saldo neto de \$10,921,831.

Además, de acuerdo con el registro de contratos de la OPM, para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2019, esta otorgó 232 contratos y 157 enmiendas⁴ por \$14,903,293.

El **ANEJO** contiene una relación de los funcionarios principales de la entidad que actuaron durante el período auditado.

La OPM cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.mujer.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El 25 de febrero de 2020 nuestros auditores se reunieron con la Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria, procuradora auxiliar, en representación de la procuradora, y le notificaron las situaciones determinadas durante nuestra auditoría. Luego de evaluar la materialidad de los mismos, determinamos que dichas situaciones no afectaron significativamente las operaciones de la OPM, por lo que no se incluyen hallazgos en este *Informe*.

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios de la Hon. Wanda Vázquez Garced, Gobernadora y exprocuradora; y de la Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo, procuradora; por correos electrónicos del 19 de mayo de 2020.

Mediante cartas del 2 y 5 de junio de 2020, la Gobernadora y la procuradora remitieron sus comentarios. Los mismos fueron considerados en la

³ La asignación presupuestaria corresponde al año fiscal completo y los desembolsos, hasta el 31 de diciembre de 2019.

⁴ Diez de estas corresponden a rescisiones de contratos.

redacción final de este *Informe* y algunos de estos se incluyeron en el **Comentario Especial**.

CONTROL INTERNO

La gerencia de la OPM es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la OPM.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN**Opinión favorable**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la OPM objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Consejo Consultivo de la Procuraduría de las Mujeres que no estaba constituido

Situación

- a. Mediante los artículos 6 y 7 de la *Ley 20-2001*, se creó el Consejo Consultivo de la Procuraduría de las Mujeres y se le delegaron las siguientes funciones:
 - Celebrar un congreso anual para dar oportunidad al público de expresar sus puntos de vista sobre la situación, las necesidades y los problemas que enfrentan las mujeres en toda su diversidad.
 - Asesorar a la OPM en todos aquellos asuntos relacionados con las mujeres en todas las esferas de la vida social, política, económica y cultural, así como sobre la situación de discrimen, opresión o marginación hacia las mujeres.
 - Hacer propuestas orientadas a garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres.
 - Evaluar la política pública relacionada con la situación de las mujeres en el ámbito de la educación y capacitación, el empleo, la autogestión, el desarrollo económico, la vivienda, la salud y los derechos reproductivos.

El Consejo Consultivo debe ser compuesto por siete personas de probada capacidad y liderato, identificadas por el respeto a los derechos y la diversidad de las mujeres, y que demuestren tener conciencia de género. Dichas personas deben ser nombradas por el gobernador; cinco deben ser mujeres y, por lo menos, una de ellas debe ser residente de Vieques o Culebra.

El 13 de septiembre de 2019 la procuradora auxiliar de Asuntos Legales certificó a nuestros auditores que, durante el período de auditoría, el Consejo Consultivo no estuvo constituido.

Además, el 25 de octubre de 2019 la directora ejecutiva de la Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos de la Oficina del

Gobernador certificó a nuestros auditores que dicha Oficina no emitió nombramiento alguno para el mencionado Consejo Consultivo durante el período auditado.

Efecto

La situación comentada priva a la OPM de contar con el asesoramiento del Consejo Consultivo en todos aquellos asuntos relacionados con las mujeres en todas las esferas de la vida social, política, económica y cultural, y a que dicho Consejo contribuya en el cumplimiento de la misión y los objetivos programáticos de la entidad.

Comentarios de la Gerencia

La Gobernadora indicó, entre otras cosas, que:

[...] Ciertamente durante ese período de tiempo, los miembros debieron ser nombrados por el Gobernador de Puerto Rico como dispone la Ley 20-2001. [...] *[sic]*

[...] como Gobernadora de Puerto Rico y como ex Procuradora de las Mujeres, y entendiéndolo la importancia de disponer del Consejo Consultivo, estaré nombrando todos los miembros de conformidad con la Ley 20-2001. *[sic]*

La procuradora indicó, entre otras cosas, que:

[...] durante este pasado año, el equipo ejecutivo de la OPM ha sostenido reuniones para analizar candidatas(os) al Consejo Consultivo para realizar las recomendaciones pertinentes a la Hon. Gobernadora Wanda Vázquez Garced. Por ley, este Consejo Consultivo es designado por la gobernadora o gobernador. *[sic]*

Nuestros objetivos programáticos para el cierre del año fiscal 2019-2020 incluyen la gestión de poder contar con este comité. [...] *[sic]*

[...] Brindaremos seguimiento a este particular para lograr la designación, por parte de la Hon. Gobernadora Wanda Vázquez Garced, de las siete personas que componen este comité. *[sic]*

Véase la Recomendación.

RECOMENDACIÓN

A la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Considerar la situación que se comenta en el **Comentario Especial** y tomar las medidas que correspondan.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la OPM, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fernando M. Maldonado".

ANEJO

**OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo	Procuradora	1 jul. 18	31 dic. 19
Lcda. Carmen M. Lebrón González	Procuradora Interina	1 jul. 17	30 jun. 18
Sra. Ileana Aymat Ríos	Procuradora Designada	2 ene. 17	30 jun. 17
Hon. Wanda Vázquez Garced	Procuradora	1 ene. 16	1 ene. 17
Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria	Procuradora Auxiliar ⁵	29 ago. 18	31 dic. 19
Lcda. Carmen M. Lebrón González	”	1 ene. 16	30 jun. 17
Sra. Aritzza González Fernández	Procuradora Auxiliar de Administración ⁶	17 feb. 17	31 dic. 19
Sr. Manuel A. Torres Reyes	Procurador Auxiliar de Administración	7 sep. 16	9 ene. 17
Sra Aritzza González Fernández	Jefe de Presupuesto y Finanzas ⁷	1 ene. 16	16 feb. 17
Lcda. Mariamelia Sueiro Álvarez	Procuradora Auxiliar de Asuntos Legales ⁸	13 nov. 18	31 dic. 19
Lcdo. Carlos M. Limardo Ortiz	Procurador Auxiliar de Asuntos Legales	1 ene. 16	27 mar. 17

⁵ Vacante del 1 de julio de 2017 al 28 de agosto de 2018. La Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria ocupó el puesto, mediante destaque, del 2 de julio al 28 de agosto de 2018.

⁶ Vacante del 1 de enero al 6 de septiembre de 2016; y del 10 de enero al 16 de febrero de 2017.

⁷ Vacante del 17 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2019. Durante ese período, la Sra. Aritzza González Fernández, procuradora auxiliar de Administración, también estuvo a cargo de las funciones de jefa de Presupuesto y Finanzas.

⁸ Vacante del 28 de marzo de 2017 al 12 de noviembre de 2018.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069